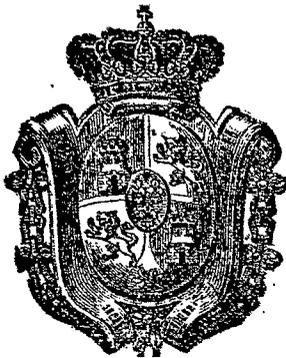


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Habiendo variado las circunstancias que aconsejaron investir al Capitán general de las Islas Filipinas de las facultades extraordinarias de General en Jefe de aquel ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el ejercicio de ellas la expresada autoridad.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, que el brigadier de Ingenieros **D. José Rivadulla y Lara**, Comandante general Subinspector de dicho Cuerpo en el distrito de Extremadura, cese en este cargo y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 22 de Septiembre del año próximo pasado, promovida por el teniente coronel

de Artillería **D. José Durán y Lerchundi**, en solicitud de abono de tiempo por razón de estudios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en su acordada de 21 de Marzo último, é informe del Director general del arma, ha tenido á bien conceder al referido jefe un año de abono, por razón de estudios preparatorios, para sólo los efectos de retiro y jubilación, como comprendido en la real orden de 24 de Agosto de 1857, y desestimar su instancia, en lo que se refiere á los seis meses que el interesado adelantó á su ingreso en el colegio, por no llegar al tiempo que determina la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 5 de Octubre del año próximo pasado, promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Artillería, **D. Gaspar Samaniego y Ossorio**, en solicitud de abono de tiempo por razón de estudios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en su acordada de 21 de Marzo último, é informe del Director general del arma, ha tenido á bien conceder al referido jefe un año de abono, por razón de estudios preparatorios, para sólo los efectos de retiro y jubilación, una vez que dicho abono no puede dar por resultado el de tiempo anterior á la fecha en que el interesado cumplió los 14 años de edad, como previenen las reales órdenes de 5 de Junio y 24 de Agosto de 1857.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

##### Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado con objeto de trasladar á otro local, que reúna mejores condiciones que el que

actualmente ocupan, las oficinas de la Comandancia y Parque de Artillería, de Vigo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar el arriendo del piso segundo de la casa, calle de la Lage número 11, de aquella Plaza, propiedad de **D. Guillermo Perinat y Ochoa**, por el tiempo de dos años y precio de 90 pesetas mensuales, que se satisfacen hoy, cuyo contrato podrá rescindirse en el caso de que se suprimiese la comandancia, sea trasladada á un edificio propiedad del Estado, ó dejara de consignarse en presupuesto el importe del alquiler, debiendo formalizarse el oportuno convenio con **D. Juan Manuel Pérez y Martínez**, apoderado del dueño de la finca, en el que se harán constar las demás condiciones acordadas por la Junta reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Directores generales de **Artillería é Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado con objeto de arrendar un local para instalar las Factorías de Subsistencias y Utensilios militares de Morella, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar el arriendo de la casa, propiedad de **D.ª María Astor**, sita en la calle de la Balsa, núm. 7, por el tiempo que convenga al ramo de Guerra, y precio de 45 pesetas mensuales, debiendo formalizarse el oportuno convenio, en el que se harán constar las demás condiciones acordadas por la Junta reglamentaria; en el concepto, de que para completar las 540 pesetas anuales que importa el nuevo alquiler, se abonarán 300 pesetas ya consignadas en el capítulo 7.º artículo 10 del vigente presupuesto para esta atención, y las 240 restantes, con aplicación á la partida alzada que figura al final del mismo artículo, interin se incluye la suma necesaria en el primer proyecto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

### Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de Enero próximo pasado, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Caballería, correspondiente al citado mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, y en su virtud, conferir el empleo de teniente coronel con destino de primer jefe del escuadrón de Filipinas, al comandante **D. Emilio Herrero Cortés**, que sirve en el mismo; debiendo cubrirse sus resultas con el comandante que se nombre oportunamente de este ejército, al que corresponde esta vacante, en razón á que en la propuesta de Marzo del año pasado, la última de este empleo se adjudicó al turno de ascenso de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**,

### Bajas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación, núm. 299, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. disponiendo la baja en el Instituto de Milicias de esa Isla, del teniente del regimiento de Caballería, núm. 1, **D. Luis Portero Guerrero**, por resultar del expediente instruido al efecto, que hace más de seis años se encuentra en la Península, sin la autorización correspondiente y contraviniendo á lo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

### Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación de los 9 tenientes coroneles y 20 comandantes del arma de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Leopoldo Roldán Polanco**, y termina con **D. Gerardo Tejada Gómez**, formulada en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, y de conformidad con el dictamen de esa Junta, de 8 de Marzo último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien, declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes expresados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, consecuencia al citado dictamen.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

#### Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Leopoldo Roldán Polanco.**
- » **Ramón Moscoso Berraondo.**
- » **Juan Copello y Codevilla.**
- » **Rafael Ledesma Núñez.**
- » **Miguel Imaz y Delicado.**
- » **Federico Luengo Diaz.**
- » **Mannel Reinoso Tejeiro.**
- » **Ricardo Iborri González.**
- » **Fernando Parga y Torreiro**

Comandantes

- D. Roque Manglano Guajardo.**
- » **Lucas Francia Parajua.**
- » **Leonardo González García.**
- » **Sebastián Oliver y Mut.**
- » **Nicolás Martín Cabeza.**
- » **Telmo Cuartero Fuentes.**
- » **Francisco Padilla Muñoz.**
- » **Ciriaco Colis Martínez.**
- » **Migu I Uhler y Pons.**
- » **José Cid Torrado.**
- » **Jerónimo Acevedo de la Cruz.**
- » **José de la Lastra y Rojas.**
- » **Federico Nesi Rodríguez.**

- D. Agustín Montagnú Díaz.
- » Manuel Álvarez Arenas y Millán.
- » Pío Estéban Roa.
- » Juan Durán Padilla.
- » José Marina Vega.
- » Antonio González Murcia.
- » Gerardo Tejada Gómez.

Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta que cursó á este Ministerio el Director general de la Guardia Civil, con fecha 22 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, concediendo

mientras permanezcan en el servicio, á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el cabo primero **Ramón Llac Ibáñez**, y termina con el cabo segundo **Fernando Corral Pérez**, la pensión correspondiente al grupo de las cruces sencillas del Mérito Militar, que se designan en la misma, y les pertenece, con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de la Orden; debiendo abonárseles dicha pensión desde 1.º del próximo mes de Mayo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la pensión de 3,75 pesetas que disfruta el guardia segundo **Santos Apodaca Maturana**, se considere caducada, en razón al aumento que á dicho individuo se le concede.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Relación que se cita

COMANDANCIAS	CLASES	NOMBRES	Cruces de que se hallan en posesión			Pensión que disfrutaban y en la que deben cesar por virtud de la que se les concede.		Pensión que se les concede	
			MÉRITO MILITAR		María Isabel Luisa	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
			Dis-tintivo rojo	Dis-tintivo blanco					
Toledo.....	Cabo 1.º.....	<b>Ramón Llac Ibáñez</b> .....	»	3	»	»	»	2	50
Cuenca.....	Cabo 2.º.....	<b>Juan Chicote Illescas</b> .....	»	3	»	»	»	2	50
Barcelona.....	Corneta.....	<b>Ambrosio López Muñoz</b> .....	»	4	»	»	»	3	75
Granada.....	Guardia 2.º.....	<b>Antonio Huertas Jiménez</b> .....	»	3	»	»	»	2	50
Jaén.....	Cabo 1.º.....	<b>José Rico Cañada</b> .....	»	3	»	»	»	2	50
Idem.....	Sargento 2.º.....	<b>Domingo Herranz Sánchez</b> .....	3	»	»	»	»	5	»
Zamora.....	Guardia 2.º.....	<b>Pedro Domínguez Pascual</b> .....	»	4	»	»	»	3	75
Burgos.....	Idem.....	<b>Indalecio Martínez Velasco</b> .....	»	3	»	»	»	2	50
Guipúzcoa.....	Idem.....	<b>Santos Apodaca Maturana</b> .....	»	6	»	3	75	5	»
Murcia.....	Cabo 2.º.....	<b>Fernando Corral Pérez</b> .....	»	3	»	»	»	2	50

Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 13 de Marzo próximo pasado, y en su virtud conceder al mariscal de campo **D. Eduardo Suárez Ramos**, la pensión de 1.500 pesetas anuales, aneja á la Gran Cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º del actual, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante motivada por fallecimiento del teniente general **D. Buenaventura Carbó y Aloy**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Director general de **Administración Militar** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Fernando Roa y Teira**, teniente de la Guardia civil de la Isla de Cuba, con antigüedad de 1.º de Marzo de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Director general de la **Guardia civil** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en el mes de Abril de 1883, promovió desde Barcelona el guardia civil licenciado del ejército de Cuba, **José Arasa Muria**, en súplica de la Cruz del Merito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales á que se considera con derecho, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el recurrente se halla comprendido en las prescripciones del telegrama circular de 8 de Octubre de 1876, ha tenido á bien concederle la cruz que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión aneja á la misma, le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á partir de 1.º de Enero de 1880, como mes siguiente al en que obtuvo la licencia absoluta, puesto que cuando promovió su instancia, no habían transcurrido los cinco años que previene la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

### Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo solicitado por V. E. en su escrito de 13 de Marzo último, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable la comisión que ha desempeñado en Murcia y Lorea, el teniente de Ingenieros, **D. José Camps y Oliver**, con motivo de la revista mensual de edificios, correspondiente al citado mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado autorizar la comisión que ha de desempeñar en Alcalá de Henares, el capitán **Don Manuel Cano y León**, como ingeniero director de las obras de un cobertizo en el edificio de Factorías, y declararle con derecho al percibo de indemnizaciones en los seis viajes que se cree necesario debe hacer á aquel cantón durante el curso de las obras, debiendo emplear un día en cada visita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo propuesto por el Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito, en su escrito de 8 de Febrero próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero anteriores, por el personal de la Comandancia de Madrid, con motivo de las revistas mensuales de edificios en los cantones, y que importan en cada uno de aquellos meses, la cantidad de 27'24 pesetas, una vez deducidas en los dos últimos, las correspondientes al de Vicálvaro, cuya distancia á esta plaza es menor de 12 kilómetros. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que, con el fin de evitar el que servicio tan importante sufra retraso, queden autorizadas y declaradas indemnizables para los meses restantes del ejercicio, las comisiones que originen las revistas mensuales que se pasen á los edificios de los cantones de Aranjuez, Alcalá de Henares, Leganés y el Pardo, bien entendido que los jefes ú oficiales de la Comandancia de Madrid, comisionados para hacerlo en estos dos últimos puntos, no tienen derecho al abono de gastos de viaje, según lo dispuesto en la real orden de 4 de Marzo de 1887, y que las indemnizaciones personales para todos, serán las de un día por mes y cantón, y bajo el tipo de separación, por breve tiempo, de la habitual residencia, que determina la tarifa del artículo 10 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Inválidos

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en esa plaza á instancia del artillero **Francisco Astorga González**, en súplica de ingreso en el cuerpo de Inválidos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero último, ha tenido á bien concederle el ingreso solicitado, en razón á haberse inutilizado por accidente ocurrido en acto del servicio, y cuyas lesiones están incluidas en los artículos 2.º y 3.º del capítulo 2.º y artículo 3.º del capítulo 4.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877, hallándose, por tanto, comprendido en el artículo 2.º del vigente reglamento, debiendo ser baja por fin del corriente mes, en su actual situación de agregado á la Sección de Inútiles de dicho Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Director general de **Administración Militar** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con su escrito de 5 de Enero último, y promovida por el guardia civil retirado en esa Isla, **Zacarias Díaz Castaño**, en súplica de ingreso en el cuerpo de Inválidos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la dispensa del tiempo que excede de dos años desde que se inutilizó, disponiendo se amplíe el expediente que por esa Capitanía General se le instruyó en 1883, con objeto de que se justifique si tiene derecho al ingreso que solicita en dicho Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en esta corte por el soldado licenciado por inútil, **Luis Basanta Pego**, en súplica de ingreso, por gracia especial, en el cuerpo de Inválidos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por oponerse á lo que solicita, el artículo 15 del reglamento de dicho Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

## Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de Marzo último, promovida por el comandante de Estado Mayor de Plazas del ejército de Puerto Rico, **D. Juan Lemus Fernández**, en uso de licencia por enfermo, en esa capital, y en vista del certificado facultativo de reconocimiento que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado dos meses de prórroga á la licencia que disfruta, con goce de medio sueldo durante ella, debiéndose considerar ésta terminada en 8 de Mayo próximo venidero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señores Capitán general de la Isla de **Puerto Rico** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de Febrero anterior, promovida por el alférez de Infantería, **D. Daniel Porrás Morcajo**, del ejército de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para Burgos, Barcelona y esta corte, con goce de sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos, Andalucía, y Cataluña** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 5 del actual, por **D. Domingo Garcés y Jaén**, comisario de guerra de primera clase, con destino en la Intervención General Militar, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para Vigo, Coruña y Mondáriz (Galicia), cuya necesidad justifica con certificación de reconocimiento facultativo, unida á la solicitud, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general del cuerpo Administrativo del Ejército, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende por dicho concepto, y término expresado, durante el cual, deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Capitán general de **Galicia**.

## Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de 7 del corriente, en el que solicita V. E. autorización para formular propuesta eventual con objeto de atender á la reparación de algunos edificios de esa Plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Ingenieros, al propio tiempo que se ha dignado acceder á lo solicitado por V. E., ha tenido á bien disponer, que no se dé principio á las obras, hasta tanto se remita y apruebe la propuesta eventual, salvo que su carácter sea tan urgente, que no permita demorarlas hasta que se evacue dicho trámite, en cuyo caso podrán empezar desde luego con cargo á los créditos que tengan asignados las comandancias á que afecten, suspendiéndose las que se hallen en curso de ejecución y exijan menos premura.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos hechos por la Comisión de estudio de defensa del Pirineo Occidental, en el mes de Febrero último, y disponer, que la cantidad de 118 pesetas á que ascienden, sea cargo al presupuesto aprobado para dicho estudio, por real orden de 2 de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual, importante 4.000 pesetas, para aumentar la asignación de entretenimiento de la Comandancia de Sevilla, en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**Señor Director general de **Administración Militar**.

## Movimientos de fuerzas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 21 de Marzo último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. de que un batallón y dos compañías del regimiento Infantería de Granada, que accidentalmente se encontraban en la provincia de Huelva, pasen de guarnición á esa capital, así como también que la marcha la hayan verificado por ferrocarril y cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Directores generales de **Infantería**, y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 31 de Marzo último, dando cuenta de haber regresado á esa capital las fuerzas del regimiento Infantería del Infante, que al mando del brigadier **D. Antonio Losada**, marcharon á Calatayud, con motivo de los sucesos ocurridos en dicha ciudad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., de que la mencionada fuerza verificara el viaje, tanto á la ida como á la vuelta, por ferrocarril y cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Directores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por la Dirección General de Administración Militar, acerca de la conveniencia de que sea prorrogada la situación de expectante á embarco del oficial primero del Cuerpo, **D. Ricardo Vicente y Rodrigo**, destinado al ejército de Filipinas, por real orden de 25 de Febrero último (D. O. núm. 46), con objeto de que pueda hacer entrega del cargo que desempeña en el Parque de Artillería de Mahón, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, un mes de prórroga de embarco con el indicado fin y con goce de sueldo reglamentario durante ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas** y **Cataluña**, Director general de **Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, **D. Antonio Jiménez Abalós**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 28 de Enero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de su Arma, ínterin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 del mes anterior, promovida por el teniente de Infantería, del ejército de Filipinas, **D. José Gómez de Bonilla**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esta corte, solicitando se le conceda continuar sus servicios en la Península, visto lo expuesto en el certificado facultativo que se acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea dado de baja en aquel ejército y alta en el de la Península, en condiciones reglamentarias, en la revista del mes próximo pasado, en razón á que en 21 de Febrero anterior terminaron los dos meses de prórroga que se hallaba disfrutando. Al propio tiempo es la voluntad de S. M., que en vista de los caracteres de la enfermedad que ha determinado el regreso de este oficial se le reintegre el pasaje de venida á la Península, cuya reclamación y abono deberá hacerse por la Intendencia Militar de Filipinas, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, para la provisión de una vacante de teniente, que existe en la plantilla del Cuerpo de esa Isla, por regreso á la Península, según real orden de 17 de Febrero último (D. O. núm. 40), de **D. Juan Fernández Gilier**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla, al teniente de la Guardia Civil, **D. Ezequiel Lomo García**, que presta sus servicios en la Comandancia de Burgos, en atención á ser entre los aspirantes, quien reúne preferentes condiciones, con arreglo á lo determinado en el artículo 33 del reglamento de 12 de Enero de 1884, debiendo en su consecuencia, el expresado oficial, ser baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos** y **Andalucía**, y Directores generales de **Administración Militar** y de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—En vista del telegrama que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de Febrero último, acerca de la provisión de vacantes de jefes y oficiales en el cuerpo de Estado Mayor de Plazas de ese ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver regresen á la Península los jefes que cuenten más de nueve años de residencia en el país, cubriéndose sus destinos, hasta donde alcancen, con los de

igual clase del arma de Infantería, que existan en el cuadro eventual de reemplazo de ese ejército, y una vez que aquéllos hayan causado baja definitiva en él, se procederá al envío del personal que fuera necesario para cubrir las vacantes de los demás oficiales que deberán regresar á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el segundo profesor veterinario **D. Diego Britos Cilleros**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 447, de fecha 1.º de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo en su consecuencia, que el expresado profesor, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de Caballería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos y Andalucía** y Director general de **Caballería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por la Dirección general de Administración Militar, para la provisión de tres plazas de oficial segundo, que existen vacantes en la plantilla del Cuerpo de ese ejército, por regreso á la Península del personal que las servían, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparlas, á los oficiales que comprende la siguiente relación, que da principio con **Don Adolfo Ballbrea y Truchán**, y termina con **D. Julio Llovera y Acbal**, en la cual se expresan los empleos y destinos que se les confieren, en razón á ser el primero el único aspirante á ellas, y los restantes los designados por su suerte para el pase á Ultramar, debiendo en su consecuencia, dichos oficiales, ser baja en este ejército y alta en el de esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos y Andalucía**, Director general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

*Relación que se cita*

**D. Adolfo Ballbrea y Truchán**, oficial segundo de Administración Militar, con destino en la Sección de Atrasos del Cuerpo en Aranjuez, de oficial segundo al ejército de Cuba, en vacante producida por regreso del oficial primero **D. Manuel Gutiérrez Chicote**, según real orden de 15 de Febrero de 1888 (D. O. núm. 38).

**D. Siro Alonso y Huertas**, oficial tercero efectivo de Administración Militar, auxiliar de la Factoría de Subsistencias de esta corte, de oficial segundo del ejército de Cuba, por regreso del primero **D. Francisco Alcober y Maspons**, según real orden de 20 de Febrero 1888 (D. O. núm. 42).

**D. Julio Llovera y Acbal**, oficial tercero de Administración Militar, auxiliar del parque de Artillería de esta corte, de oficial segundo del ejército de Cuba, en la vacante producida por regreso del oficial primero **D. Marcelino Cancio Abajo**, según real orden de 8 de Marzo de 1888 (D. O. número 57).

Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 93, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 29 de Febrero último, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del capitán de Estado Mayor de Plazas de ese ejército, **D. Pedro Santos Santos**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Burgos**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Artillería, para la provisión de una vacante de capitán que existe en la plantilla del Cuerpo de esa Isla, por regreso á la Península, según real orden de 15 de Febrero último (D. O. número 38), de **D. Juan Ramírez Rull**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla, al capitán de Artillería, **D. Servando D'Ozonville y Cruz**, que en la actualidad se encuentra en situación de reemplazo en esta corte, en razón á ser entre los aspirantes quien reúne preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar, debiendo en su consecuencia, el expresado oficial, ser baja en este ejército y alta en el de esa Isla en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Castilla la Nueva**, Directores generales de **Administración Militar y Artillería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Febrero anterior, solicitando se destine á continuar sus servicios á ese ejército, al capitán del arma de Caballería del de la Península, **D. Enrique Ubieta Mauri**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se signifique á V. E. que no es posible

el destino del interesado á esa Isla, en razón á no reunir las condiciones prevenidas para su pase á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 8 de Marzo próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1886 de la zona militar de Villalba, **Fulgencio Vázquez Castro**, destinado por suerte á Ultramar, en solicitud de que se le conceda un plazo para redimirse ó sustituirse; vistas las circunstancias especiales en que el recurrente se halla, y que, por una equivocación, fué eliminado del contingente de Ultramar y destinado á Cuerpo activo en la Península, en donde ha servido desde el 23 de Mayo de 1887, hasta el 11 de Febrero del año actual, período dentro del cual corre el plazo que pudo utilizar para la redención ó sustitución, si hubiera continuado en situación de expectante á embarque para Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, señalándole dos meses de plazo, á contar desde la publicación de esta real orden, para que pueda redimirse ó sustituirse.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 17 de Marzo próximo pasado, acerca de si pueden admitirse como voluntarios los mozos que hayan cumplido diez y ocho años, y estén incluidos en el alistamiento, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se atenga V. E. á lo dispuesto sobre el particular en la real orden de 10 de Octubre de 1887 (C. L. número 417).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, promovida por el cabo primero del batallón Cazadores de San Quintín del ejército de esa Isla, **Estéban Méndez Ríos**, en solicitud de que se le permita sustituir á su hermano menor **Dámaso**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, siempre que haya optado por su licencia absoluta cuando cumplió su compromiso en el mes de Febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—En vista de las documentadas instancias, fechas 13 de Enero y 10 de Febrero últimos, promovidas por los reclutas **Adolfo Boada Romen**, **José Boada Romen** y **Eduardo Barrán Buñol**, declarados soldados en cabeza de lista, en el reemplazo del año último, en súplica de que se les conceda redención á metálico, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que la real orden de 17 de Marzo próximo pasado (C. L. núm. 104), da derecho á los interesados á lo que pretenden, siempre que verifiquen el depósito dentro del plazo que la misma determina.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia, fecha 21 de Diciembre del año anterior, promovida por **D. Juan Arló**, en concepto de apoderado de **D. José María García**, padre del recluta del último reemplazo, **Evaristo García Alejalde**, en súplica de que se conceda la redención á metálico á su citado hijo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que la real orden de 17 de Marzo próximo pasado (C. L. núm. 104), da derecho al interesado á lo que pretende, siempre que verifique el depósito dentro del plazo que la misma determina.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Juan Bautista Fronti**, en suplica de que se conceda la redención á metálico á su sobrino **Miguel Fronti Alimundo**, recluta del último reemplazo, por el cupo de Mahón, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que la real orden de 17 de Marzo próximo pasado (C. L. núm. 104), da derecho al interesado á lo que pretende, siempre que verifique el depósito, dentro del plazo que la misma determina.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

### Rectificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado disponer que la real orden de 22 de Diciembre del año último, por la que fueron nombrados maestros de obras militares con destino, respectivamente, á las plazas de Mahón y Santaña, **D. Gabriel Bell y Reyes**, y **D. Vicente Uriarte y Castillo**, se considere modificada en el sentido de que el nombre correspondiente al maestro Uriarte y Castillo, es el de **Gorgonio**, en vez del de Vicente, que ha venido usando hasta la fecha, pues según la partida de bautismo pre-

sentada, su primer nombre es el de Gorgonio, por el cual oficialmente debe ser reconocido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Baleares, Burgos y Cataluña**.

### Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Marzo anterior, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo, al músico del real cuerpo de Guardias Alabarderos, **D. Valentín de San Ignacio**, al expedirle el retiro, para esta corte, por real orden de 26 de Enero del año actual (D. O. núm. 21), con los 90 céntimos del sueldo regulador de 1.800 pesetas, ó sean 135 mensuales, de conformidad con lo dispuesto en la real orden de 30 de Marzo de 1880 y artículos 141 y 168 del reglamento de dicho Cuerpo, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Marzo anterior, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Ejército, guardia del real cuerpo de Alabarderos, **D. Celestino Fernández Munáiz**, al expedirle el retiro para Orense, por real orden de 26 de Enero del año actual (D. O. núm. 21), con los 90 céntimos del sueldo de dicho empleo ó sean 168 pesetas 75 céntimos mensuales, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el coronel del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, **D. Mariano Buelta y San Bartolomé**, y de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el retiro que solicita para esta corte, y disponer sea baja en el ejército por fin del presente mes, asignándole provisionalmente, el sueldo mensual de 517 pesetas 50 céntimos, que percibirá por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, ínterin el Consejo

Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponde, á cuyo fin se le remitirá la instancia del citado jefe, debidamente documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Director general de **Administración Militar** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos de locomoción hechos en el mes de Febrero último, por el personal de la Comandancia de Cartagena, y que importan 363 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez del regimiento de Isabel II, núm. 32, **D. Antonio Carpinell y Martorell**, en instancia cursada por esa Dirección, con escrito fecha 28 de Marzo próximo pasado, y hallándose el recurrente comprendido en las prescripciones 1.ª y 6.ª de la real orden circular de 2 de Febrero de 1887 (C. L. núm. 82), pongo en conocimiento de V. E., que he accedido á la petición del interesado, concediéndole examen de ingreso en el curso preparatorio para carreras especiales de la Academia General Militar, quedando en comunicar oportunamente á V. E. el día en que el citado oficial deberá verificar su presentación en dicho centro de enseñanza, para ser examinado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—Como continuación á mi oficio de 6 del actual, tengo el honor de manifestar á V. E. que el alférez del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, **D. Antonio Carpinell y Martorell**, á quien se concedió la admisión á examen de ingreso en el curso preparatorio de la Academia General Militar, debe presentarse á sufrir dicho examen en Toledo, el día 30 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director general de **Infantería**.

### Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 9 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Lorenzo Galé Hualde, Eloy Gabas Larregui, D. José Rodríguez Burgos, Manuel Martínez Recalde y Carlos Celaya Abaurre**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Vizcaya, núm. 54**.

### Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **D. Rafael Osó Carbonell**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, toda vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón **Depósito de Mondoñedo, número 67**.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Pedro Armijo Garmilla**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, toda vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Constitución núm. 29**.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **José Parajó Rios**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el art. 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, toda vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al art. 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Luzón, núm. 58**.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Leoncio Gutiérrez Campo**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el art. 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, toda vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al art. 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Constitución, núm. 29**.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Antonio Mayayo Wiso**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el art. 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, toda vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al art. 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento **Fijo de Centa**.

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

En vista del oficio de V. S., fecha 9 del mes actual, y del parecer facultativo adjunto al mismo, en uso de las atribuciones que me están conferidas, concedo dos meses de licencia por enfermo para Ríaza (Segovia), al alumno **D. Antonio Moreno Gómez**, á fin de que atienda al restablecimiento de su quebrantada salud.

Lo que comunico á V. S. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

DESPUJOL

Señor Director accidental de la **Academia de Artillería**.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

*Circular.*—Con el fin de evitar las frecuentes consultas hechas á esta Dirección, en lo referente á reclutas con licencia ilimitada para cubrir bajas, é individuos en primera y segunda Reserva, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

Hecha la *saca de quintos* por los cuerpos activos del Arma, los primeros jefes de ellos darán conocimiento del punto en que ha de residir cada uno de los que no ingresen desde luego en filas, detallando su domicilio, al coronel jefe del regimiento de Reserva, en cuya zona residan, con objeto de que por estos cuerpos se pueda cooperar eficazmente, en caso necesario, á la pronta incorporación de dichos individuos, que por regla general serán llamados por el jefe del cuerpo activo á que pertenezcan, en

la forma prevenida. Aun cuando cumplidos tres años de servicio en filas y ya en reserva activa, no sean baja en sus cuerpos los individuos que pasan á dicha situación, han de quedar afectos á la Reserva cuya demarcación comprenda el pueblo en que éstos residan y ante cuyo jefe deberán acreditar su existencia en las revistas otoñales y obtener del mismo los cambios de residencia que soliciten. Estas concesiones se harán conocer por dichos jefes á los de los cuerpos activos para que puedan hacer en sus libros las correspondientes anotaciones, como jefes naturales de aquellos individuos, en cuyos asuntos deben intervenir é informar toda clase de instancias, excepto la marcada anteriormente.

En los cuerpos activos se conservará la documentación de estos individuos á quienes se entregarán las libretas de masita y alcances como dispone el artículo 13 del reglamento de 16 de Octubre de 1886, remitiendo á los coroneles de las Reservas la relación filiada, como previene mi circular de 30 de Septiembre del año anterior. Al ser baja en los cuerpos activos y alta en los de Reserva, los individuos que por haber cumplido seis años de

servicio pasan á segunda reserva, se remitirá por los primeros á los segundos las filiaciones originales, certificados de soltería, con el correspondiente pase á la última situación, para que por su conducto lleguen á poder de los interesados, recogiendo los de Reserva activa.

Como hasta aquí, se expedirá por los regimientos de Reserva á que pertenecen, las licencias absolutas á los individuos que cumplan el tiempo de servicio marcado por la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

El Brigadier secretario encargado del despacho,  
SORIA SANTA CRUZ

Señor...

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la íd. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de íd., íd., íd., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem íd., de íd., íd., íd., estampado en tela.....	3
Idem íd., de Cataluña.....	2
Idem íd., de Andalucía.....	2
Idem íd., de íd., en tela.....	3
Idem íd., de Granada.....	2
Idem íd., de íd., en tela.....	3
Idem íd., de Extremadura.....	1'50
Idem íd., de Valencia.....	3
Idem íd., de Burgos.....	2
Idem íd., de Aragón.....	2
Idem íd., de Castilla la Vieja.....	2
Idem íd., de Galicia.....	2
} Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem íd., 2.ª íd.....	6
Idem íd., 3.ª íd.....	2
Idem íd., 4.ª íd.....	4
Idem íd., 5.ª íd.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en íd.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
(1)	
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arcecha; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

### TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

### TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem íd. VIII.....	4'50
Idem íd. IX.....	5
Idem íd. X.....	6
Idem íd. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasiona el envío.